MINISTERIO DEL TRABAJO

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2023

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA
Subdirector (E)
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander

Asunto: Solicitud de adición No. 1

En calidad de supervisores de los siguientes contratos:

Nombre razón Social	Numero Documento Soporte	Adición (días)	VALOR ADICIONAL
ALVAREZ PEREZ SANDRA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4639563	60	$ 7.873.800
ARIZA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4635051	85	$ 11.154.550
AVILA ARDILA MARYELI PATRICIA	CO1.PCCNTR.4639026	29	$ 3.233.500
BARRAGAN PEREZ CAREM PATRICIA	CO1.PCCNTR.4638950	29	$ 3.233.500
CALDERON NIÑO JOHN ALFONSO	CO1.PCCNTR.4639517	86	$ 11.285.780
DIAZ GUALDRON MAURICIO	CO1.PCCNTR.4636944	39	$ 5.117.970
DIAZ GUTIERREZ SANDRA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4634368	92	$ 12.379.796
FERREIRA NEIRA ANDREA TATIANA	CO1.PCCNTR.4641929	92	$ 12.073.160
FLOREZ MALDONADO DEASY JOHANNA	CO1.PCCNTR.4636246	88	$ 11.548.240
GONZALEZ CIPAGAUTA LILIANA STELLA	CO1.PCCNTR.4634049	51	$ 5.686.500
HERNANDEZ VILLAMIZAR ASTRID MARIELA	CO1.PCCNTR.4642892	52	$ 6.823.960
MANTILLA ORDOÑEZ MARGARITA MARIA	CO1.PCCNTR.4642786	92	$ 12.073.160
MAYAG CHUD IVANNIA LILET	CO1.PCCNTR.4640784	35	$ 4.593.050
MORENO GARCIA JENNY ROCIO	CO1.PCCNTR.4636151	50	$ 5.575.000
MORENO MANRIQUE ASTRID YOHANA	CO1.PCCNTR.4634510	85	$ 12.096.775
ORELLANA BUENO OLGA	CO1.PCCNTR.4636655	88	$ 11.841.544
PEREZ SANDOVAL LEIDY PAOLA	CO1.PCCNTR.4635800	55	$ 6.121.350
PINZON TORRES OLGA MARIA	CO1.PCCNTR.4636801	87	$ 11.706.981
POLO CASTRO NELA YOLANDA	CO1.PCCNTR.4638620	52	$ 5.798.000
RAMIREZ SARMIENTO MARIA ALEXANDRA	CO1.PCCNTR.4635473	27	$ 3.010.500
RAMIREZ VEGA ELIANA	CO1.PCCNTR.4635511	86	$ 12.239.090
RUEDA JIMENEZ IVONNE MARITZA	CO1.PCCNTR.4870329	14	$ 1.837.220
SUAREZ HERNANDEZ NORMA COSTANZA	CO1.PCCNTR.4634885	87	$ 12.381.405
ACUÑA CARVAJAL CRISTINA ISABEL	CO1.PCCNTR.4734208	7	$ 941.941
TOSCANO QUINTERO DIANA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4872424	12	$ 1.574.760
VARON QUINTERO ANGELICA	CO1.PCCNTR.4638728	89	$ 11.976.107

Nos permitimos solicitar se autorice la adición a dichos contratos, que tienen por objeto *"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET"*

Con el fin de prestar los servicios como instructores en los diferentes programas de la formación titulada, complementaria y virtual del CSET considerando la necesidad de este apoyo en el Centro de formación hasta finales del segundo semestre de 2023 y que existen recursos disponibles, es necesario adicionar los presentes contratos.

El valor total a adicionar corresponde a **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE($ 204.177.639),** IVA incluido. El plazo y valor adicionado en cada contrato consta en la respectiva acta de adición y prórroga servicios personales, formato GTH-F-107.

Atentamente,

DORIS JUDITH VARGAS VILLAMIL
Coordinadora académica y supervisora de contratos

OMAR MATEUS SANCHEZ
Coordinador académica y supervisor de contratos.

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander, requiere adicionar el contrato de servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el SENA Centro de Servicios Empresariales y Turísticos Regional Santander, es una dependencia responsable de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004).

Las razones que sustentan la necesidad de adicionar los contratos de servicios personales de los procesos PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023 corresponden:

a) El centro solo tiene en su planta de 76 personas en el cargo de instructor, las cuales ya tienen carga académica completa.
b) Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de mantener en marcha los programas de formación titulada, complementaria y virtual en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2023.
c) Como consecuencia de lo anterior, se requiere la adición a los contratos del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos a continuación, según reporte de los coordinadores académicos del centro de formación, quienes también son supervisores de los contratos en mención:

Nombre razón Social	Numero Documento Soporte	Adición (días)	VALOR ADICIONAL
ALVAREZ PEREZ SANDRA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4639563	60	$ 7.873.800
ARIZA RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4635051	85	$ 11.154.550
AVILA ARDILA MARYELI PATRICIA	CO1.PCCNTR.4639026	29	$ 3.233.500
BARRAGAN PEREZ CAREM PATRICIA	CO1.PCCNTR.4638950	29	$ 3.233.500
CALDERON NIÑO JOHN ALFONSO	CO1.PCCNTR.4639517	86	$ 11.285.780
DIAZ GUALDRON MAURICIO	CO1.PCCNTR.4636944	39	$ 5.117.970
DIAZ GUTIERREZ SANDRA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4634368	92	$ 12.379.796
FERREIRA NEIRA ANDREA TATIANA	CO1.PCCNTR.4641929	92	$ 12.073.160
FLOREZ MALDONADO DEASY JOHANNA	CO1.PCCNTR.4636246	88	$ 11.548.240
GONZALEZ CIPAGAUTA LILIANA STELLA	CO1.PCCNTR.4634049	51	$ 5.686.500
HERNANDEZ VILLAMIZAR ASTRID MARIELA	CO1.PCCNTR.4642892	52	$ 6.823.960
MANTILLA ORDOÑEZ MARGARITA MARIA	CO1.PCCNTR.4642786	92	$ 12.073.160
MAYAG CHUD IVANNIA LILET	CO1.PCCNTR.4640784	35	$ 4.593.050
MORENO GARCIA JENNY ROCIO	CO1.PCCNTR.4636151	50	$ 5.575.000
MORENO MANRIQUE ASTRID YOHANA	CO1.PCCNTR.4634510	85	$ 12.096.775
ORELLANA BUENO OLGA	CO1.PCCNTR.4636655	88	$ 11.841.544
PEREZ SANDOVAL LEIDY PAOLA	CO1.PCCNTR.4635800	55	$ 6.121.350
PINZON TORRES OLGA MARIA	CO1.PCCNTR.4636801	87	$ 11.706.981
POLO CASTRO NELA YOLANDA	CO1.PCCNTR.4638620	52	$ 5.798.000
RAMIREZ SARMIENTO MARIA ALEXANDRA	CO1.PCCNTR.4635473	27	$ 3.010.500
RAMIREZ VEGA ELIANA	CO1.PCCNTR.4635511	86	$ 12.239.090
RUEDA JIMENEZ IVONNE MARITZA	CO1.PCCNTR.4870329	14	$ 1.837.220
SUAREZ HERNANDEZ NORMA COSTANZA	CO1.PCCNTR.4634885	87	$ 12.381.405

ACUÑA CARVAJAL CRISTINA ISABEL	CO1.PCCNTR.4734208	7	$ 941.941
TOSCANO QUINTERO DIANA PATRICIA	CO1.PCCNTR.4872424	12	$ 1.574.760
VARON QUINTERO ANGELICA	CO1.PCCNTR.4638728	89	$ 11.976.107

d) Los instructores atenderán los requerimientos del centro en el programa de formación titulada, complementaria y virtual que han sido concertados con comunidades y organizaciones específicamente para esta vigencia 2023.

Considerando la necesidad de este apoyo y que existen recursos disponibles, el SENA CSET se ve en la necesidad de adicionar en valor y plazo los contratos relacionados en este documento, derivados del proceso PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023, ya que los funcionarios de planta con que se cuentan son insuficientes para cubrir las necesidades que tiene este Centro de Formación.

2. OBJETO: Adicionar en valor y tiempo los siguientes contratos del proceso PSP-689309-00231-2023 y PSP-689309-00347-2023, cuyo objeto es *"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET":*

3. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL AL CONTRATO: El plazo de ejecución y valor adicional será el consignado para cada contrato en el acta de adición y prórroga servicios personales, formato GTH-F-107, anexa a este estudio, teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial y su fecha de terminación no excede de la presente vigencia fiscal, año 2023:

De conformidad se fija como valor total para la presente adición la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE($ 204.177.639)**, previendo que en cada contrato no se superan los valores máximos para la contratación según la tabla de honorarios establecidos por la Dirección General.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, cada contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento); para que proceda el pago de este(os) concepto(s),g es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 1423 del 10 de enero de 2023.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la adición de contratos de prestación de servicios personales, que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: (…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así mismo, según parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 2331 del 23 de diciembre de 2013, establece: "*No se requerirá autorización previa para las adiciones o prorrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto".*

5. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Cada contratista deberá modificar la garantía constituida para el contrato principal de acuerdo con la adición en valor y plazo que se realiza.

6. RIESGOS LABORALES

El SENA de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, reportará tal adición al Sistema General de Riesgos Laborales al contratista quien a su vez deberá asumir el pago de la cotización.

Se expide en Bucaramanga el 04 de agosto de 2023

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA
Subdirector(E) de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: Grecia Milena Redondo Maestre– Apoyo contratación CSET

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de octubre de 2023, a las 12:18:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63540232
Código de Verificación	63540232231024121801

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 233701481

PIB
12:18:58

Bogotá DC, 24 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PATRICIA TOSCANO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63540232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2023 12:23:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63540232 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76362548** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:14 PM horas del 24/10/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63540232**
Apellidos y Nombres: **TOSCANO QUINTERO DIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 63540232 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/05/2023 10:12 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4872424 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – TOSCANO QUINTERO DIANA PATRICIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION TITULADA COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL SEGUN LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CSET.**"** **2.** Que, el plazo se pactó según lo establecido en el secop II, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $30.314.130. **4.** Que el (la) supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha 01/09/2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 20/12/2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $1.443.530, indicando lo siguiente: *Con el fin de prestar los servicios como instructores en los diferentes programas de la formación titulada, complementaria y virtual del CSET considerando la necesidad de este apoyo en el Centro de formación hasta finales del segundo semestre de 2023 y que existen recursos disponibles, es necesario adicionar los presentes contratos.***5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de 2023, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de la **Dirección Regional de Santander**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, **Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **20/12/2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **20/12/2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $1.443.530 con destino al **CRP No. 27323**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $31.757.660. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: En pagos mensuales según sea el caso hasta la fecha de terminación, y en los casos que aplique a prorrata por los días y/o horas ejecutadas hasta completar la ejecución total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Kimberly Rodriguez Plata – Abogada Contratista Apoyo Contratación CSET

Revisó: Grecia Milena Redondo Maestre – Abogada Contratista Apoyo Contratación CSET